

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO N° 62/2011
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-03/2011
ACTA N° 30 PUNTO N° 8.1.5
DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO N° 62/2011
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-03/2011
ACTA N° 30 PUNTO N° 8.1.5
DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, _____, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y por otra parte **JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS**, de cuarenta años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador; portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y siete - ocho, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **IMPORTADORA LA TIENDONA S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **ILAT, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil seiscientos ochenta y siete - cero cero tres - cero; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número novecientos veintidós - nueve; quien en lo sucesivo de este instrumento me

denominaré **"El Contratista"**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO** derivado de la Licitación Pública Número LP-03/2011, denominada SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2011, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la prestación del SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO 2011, el cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación y su oferta, según siguiente detalle:

Lote Número 1: Llantas

Lote	Grupos	hasta por un Monto Total
1	1	\$ 46,323.24
	2	\$ 119,425.84
	3	\$ 99,787.12
	4	\$ 55,206.15
	5	\$ 39,550.03
TOTAL IVA INCLUIDO		\$360,292.38

Lote Número 2: Baterías

Grupo	Ítem	Cant.	Descripción	P.U. sin IVA	P.T. sin IVA
2	1	10	Baterías 6 Voltios y 4 Amperios	\$67.00	\$670.00
	2	2	Baterías 6 Voltios y 6 Amperios	\$76.00	\$152.00
	3	1	Baterías 12 Voltios y 2.5 Amperios	\$99.00	\$99.00
	4	3	Baterías 12 Voltios y 4 Amperios	\$99.00	\$297.00
Precio Total sin IVA					\$1,218.00
IVA					\$158.34
Monto Total					\$1,376.34

Grupo	Ítem	Cant.	Descripción	P.U. sin IVA	P.T. sin IVA
3	1	1	Baterías 6 Voltios y 6 Amperios	\$76.00	\$ 76.00
Precio Total sin IVA					\$76.00
IVA					\$9.88
Monto Total					\$85.88

Grupo	Ítem	Cant.	Descripción	P.U. sin IVA	P.T. sin IVA
5	1	8	Baterías 6 Voltios y 6 Amperios	\$76.00	\$ 608.00
Precio Total sin IVA					\$ 608.00
IVA					\$79.04
Monto Total					\$687.04

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio y los Gerentes de las Regiones Metropolitana, Central, Occidental y Oriental o la persona que ellos designen, quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de

petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-03/2011; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número 30, Punto N° 8.1.5 de fecha 12 de julio del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a prestar el Suministro y Servicio **a partir de la fecha en que reciba por escrito la orden de inicio hasta el 31 de diciembre del presente año.** El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$362,441.64),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho monto será distribuido de la siguiente manera: **LOTE 1: LLANTAS:** La cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR. (\$360,292.38) **LOTE 2 BATERÍAS:** La cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,149.26), Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto contractual tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar su totalidad, ANDA no estará obligada a cancelar la diferencia del monto del contrato, ya que este se pagará al contratista, con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por la institución y de acuerdo a cada una de las ordenes de trabajo emitidas, según las necesidades institucionales. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El pago del suministro y servicio a que se refiere el presente contrato será de acuerdo a las órdenes de trabajo finalizadas y recibidas a satisfacción por la respectiva Unidad

administradora. Para ello, el contratista presentará en **Original** los siguientes documentos: **Orden de Trabajo, Acta de Recepción Individual del Equipo** emitida por la Unidad administradora y el **Detalle del Suministro y Servicios** (requisición interna del adjudicado) o **copia del comprobante de crédito fiscal**. Los documentos deberán ser presentados por la Contratista a la Unidad Administradora correspondiente, preferiblemente durante los primeros cinco días hábiles de cada mes. Las Unidades Administradoras dispondrán de tres días hábiles para su revisión y levantará el **Acta de Recepción Parcial o Total**, según sea el caso. Una vez emitida esta Acta se le entregará copia de los documentos a la Contratista para que emita su comprobante de crédito fiscal y presente toda la documentación descrita a la Unidad Financiera Institucional, quien será la responsable de efectuar el pago por los servicios y suministros recibidos en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la presentación del comprobante de crédito fiscal junto con la documentación antes relacionada. El contratista podrá presentar comprobantes de crédito fiscal para uno o varios equipos a los cuales se les brindó el servicio. Los documentos originales serán entregados a la UACI para su respectivo resguardo en el archivo general del contrato correspondiente.

SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El contratista se obliga a entregar el suministro y servicio objeto del presente contrato de conformidad a lo que se determina la parte IV, Condiciones Especiales CE-02 de las bases de licitación, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato.

SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias, contenidas en los formularios S-1 de petición del Suministro y Servicio correspondientes.

OCTAVA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro y la prestación del servicio objeto de este contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** El contratista presentará dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la fecha en que haya efectuado cada una de las entregas de los bienes suministrados y recibido el Acta de Recepción parcial o final, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que se le haga por mala calidad de fábrica. La vigencia de esta Garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la fecha de recepción final del suministro. Las garantías relacionadas en los literales **a y b**, deberán ser emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA** y Fianzas de Sociedad de Garantía Recíproca y además estas deberán ser aceptadas por la institución contratante, **las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario.** **NOVENA:**

PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en la en _____. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil once.

Ing. Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente

Juan Carlos Alvarado Barrientos
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de julio de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____-; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y por otra parte **JUAN CARLOS ALVARADO BARRIENTOS** de _____años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.** que se abrevia **ILAT, S.A. DE C.V.**, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____, personería que al final relacionaré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO derivado de la Licitación Pública Número LP-cero tres/dos mil once, denominada **SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE LA INSTITUCIÓN PARA EL AÑO DOS MIL ONCE**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a Suministrar y brindar el Servicio de Instalación de Llantas y Baterías para la Flota de Vehículos Livianos y Pesados, Motocicletas y Maquinaria de la Institución para el Año Dos Mil Once, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas previamente definidas en las Bases de la Licitación Pública Número LP-Cero Tres/Dos Mil Once, y precios contenidos

en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija hasta la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta y quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro y servicio es a partir de la fecha en que reciba por escrito la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil once. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CINCO, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley

de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período comprendido del día cuatro de enero de dos mil diez hasta el día veintisiete de julio de dos mil once; **iii)** Acta número TREINTA, Punto OCHO punto UNO punto CINCO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día doce de julio de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de la referida Sociedad que se abrevia **ILAT, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, otorgada en la ciudad de _____, a las _____, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día _____ al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la de dedicarse a la explotación del comercio y la industria en todas las ramas, otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad esta confiada al Director Administrador Único y suplente, quienes duran en sus cargos tres años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., que se abrevia ILAT, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de _____, a las _____, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de febrero de dos mil tres al Número _____ del _____ - del Registro de Sociedades; de la que consta que se modifica la cláusula dos del pacto social, modificando el domicilio de la sociedad, que será

_____, Departamento de San Salvador. **iii)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio el día dos de diciembre de dos mil ocho al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de tres años contados a partir del día uno de diciembre de dos mil ocho y que vencerán el día uno de diciembre de dos mil once, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
ANDA

Juan Carlos Alvarado Barrientos
Contratista